ACTA DE SESIÓN NÚMERO 07

SESIÓN *EXTRAORDINARIA* DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YANGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE YANGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBRE O SE ADHIERA AL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

En el Municipio de **YANGA**, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **12** horas con **24** minutos del día **28 de Febrero de 2024**, se reunieron en el salón de sesiones de cabildo los ciudadanos **LIC. FERNANDO NICOLÁS GORDILLO TORRES,** Presidente Municipal, **C.P. MARÍA DEL ROCÍO PALESTINO MORENO,** Síndica Municipal, **C. MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** Regidora Única, asistidos por **el** LIC. **RAFAEL AGUILAR MARTÍNEZ, Secretario del H. Ayuntamiento** para celebrar la sesión no. **07** ***EXTRAORDINARIA*** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **YANGA**, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el siguiente orden del día:

I. Lista de Asistencia.

Para desahogar el primer punto, el LIC. **RAFAEL AGUILAR MARTÍNEZ,** Secretario Municipal, realiza el pase de lista e informa que se cuenta con **03** ediles presentes integrantes del H. Ayuntamiento, los que se enlistan a continuación:

LIC. FERNANDO NICOLÁS GORDILLO TORRES	Presidente Municipal	Presente
C.P. MARÍA DEL ROCÍO PALESTINO MORENO	Síndica Municipal	Presente
C. MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Regidora Única	Presente

Habiendo concluido el pase de lista, el LIC. **RAFAEL AGUILAR MARTÍNEZ**, Secretario Municipal, informa que se cuenta con un total de **03** Ediles presentes de un total de **03** integrantes del H. Ayuntamiento.

II. Declaración del Quórum Legal.

En mi calidad de Secretario Municipal, me permito informar que se confirma la asistencia de **03** ediles integrantes del H. Ayuntamiento de **YANGA**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que a continuación se declara que "existe Quórum Legal para llevar a cabo la presente sesión y tomar acuerdos válidos".

III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de **YANGA**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que con sustento en el Decreto número **722** publicado en la Gaceta Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha **06** de

febrero de 2024, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el **19** de febrero de 2024, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas de los Municipios.

Con relación al punto III del orden del día, el Presidente Municipal, **LIC. FERNANDO NICOLÁS GORDILLO TORRES**, explica que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), es un recurso que reciben los municipios, que se destina exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población preferentemente en zonas de atención prioritarias rural y urbana, y señala que, si bien el FAIS constituye la mayor fuente de recursos con los que cuenta el Municipio para financiar obras prioritarias, siguen siendo insuficiente para atender las demandas de servicios básicos y de atención a la pobreza.

Por lo anterior, **el** Presidente Municipal, establece los siguientes:

- CONSIDERANDOS -

Primero. - La Ley de Coordinación Fiscal prevé en su artículo 50, que los municipios puedan adelantar recursos hasta el 25% de este fondo para hacer frente a estas necesidades, y que en dicho proceso intervienen los distintos órdenes de Gobierno.

Segundo. - Toda vez que es necesario atender los rezagos en materia de infraestructura del Municipio, se considera factible y viable la contratación de recursos para anticipar los beneficios del fondo III del ramo 33, aprovechando que en el actual ejercicio fiscal se cuenta con el mecanismo de financiamiento autorizado por el Congreso del Estado para la ejecución de obras de infraestructura básica, las cuales ya han quedado explicadas a los integrantes de este Honorable Cabildo.

Para efectos de lo anterior y después de haber escuchado la información expuesta, se realiza el análisis y amplia discusión sobre el tema, por lo que, con sustento en el Decreto número **722** publicado en la Gaceta Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el **06** de febrero de 2024, el Honorable Cabildo de este Municipio de **YANGA**, Veracruz de Ignacio de la Llave, emite su autorización por **UNANIMIDAD** con **03** votos a favor y **0** votos en contra, de un total **03** lo que representa **un 100 % (CIEN POR CIENTO]** de la votación, de conformidad con los artículos *28 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Veracruz*, por lo que ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

- ACUERDO -

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de **YANGA,** Veracruz de Ignacio de la Llave (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de **$7'400,000.00 (Siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**

AV.2 #3 ENTRE CALLES 1 Y 2 COL. CENTRO
C.P. 94930 YANGA,VER. TEL. 278 738 8003

El importe que se precisa en el párrafo anterior, no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio decida contratar con sustento en la presente autorización.

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2024 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo, asimismo el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el **19** de febrero de 2024, y/o los que los sustituyan o modifiquen, incluidas las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluido el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, de cualquier financiamiento vigente que tenga hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos que contrate o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un convenio de adhesión para que se adhiera al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya o hubiera constituido el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, como mecanismo de pago de los financiamientos que contraten los municipios de la entidad en términos del Decreto número **722** publicado en el Periódico Oficial órgano de difusión oficial del Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, el **06** de febrero de 2024, y en consecuencia se lleve a cabo la afectación del FAIS por parte del Municipio para el pago del o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo autorizado en el párrafo anterior, también se autoriza al Municipio para que, de resultar conveniente o necesario, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al FAIS.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: *(i)* celebre el o (los) contrato(s) con el objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; *(ii)* celebre el Convenio de Adhesión al Fideicomiso o el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para formalizar el mecanismo de pago con cargo al FAIS; *(iii)* pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; *(iv)* realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros y *(v)* firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo.

SEXTO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024, con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y lo autorizado en el Decreto número **722** publicado en la Gaceta Oficial órgano de difusión oficial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el **06** de febrero de 2024, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en dicho ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate, en el entendido que de ser necesario, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los

montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten, siempre que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a cargo del H. Congreso del Estado; Registro Público de Deuda Estatal a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables..

NOVENO. - Se debe de observar la normativa aplicable para la planeación, programación, presupuestación, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al FAIS, previo, durante y después de la contratación del financiamiento que se autoriza.

Siendo las **12** horas con **37** minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la **SÉPTIMA** sesión **EXTRAORDINARIA** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **YANGA,** Veracruz de Ignacio de la Llave, levantándose al efecto la presente acta.

LIC. FERNANDO NICOLÁS GORDILLO TORRES
Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YANGA, VER. 2022-2025 PRESIDENCIA

C.P. MARÍA DEL ROCÍO PALESTINO MORENO
Síndica Única

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YANGA, VER. 2022-2025 SINDICATURA

C. MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Regidora Única

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YANGA, VER. 2022-2025 REGIDURÍA ÚNICA

LIC. RAFAEL AGUILAR MARTINEZ
Secretario del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL YANGA, VER. 2022-2025 SECRETARÍA